

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 4 del programa

CX/GP 09/25/4

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMITÉ DEL CODEX ALIMENTARIUS SOBRE PRINCIPIOS GENERALES
25° periodo de sesiones**

París, Francia, 30 de Marzo – 3 de Abril de 2009

CONCEPTO DE “CONSENSO” Y SU APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CODEX

Respuesta a CL 2008/34-GP

(Australia, Colombia, Cuba, Comunidad Europea, Irán, Japón, Noruega, Nueva Zelanda y Estados Unidos)

Australia

Es una satisfacción para Australia poder expresar las siguientes observaciones sobre el documento elaborado por la Secretaría del Codex acerca del *Concepto de “Consenso” y su aplicación en ámbito del Codex*.

Expresamos nuestra total adhesión con las afirmaciones de las Secciones D 3.1, 3.2 y 3.3. Opinamos que cumplen la premisa de que las Directrices existentes del Codex para los Presidentes, incluyendo las Medidas para facilitar el consenso, aportan recomendaciones prácticas, y, de nuestro punto de vista, viables para lograr un consenso en la toma de decisiones. Las Directrices para los Presidentes de los Comités del Codex detallan algunas sugerencias sobre como actuar para gestionar planteamientos contenciosos en los que no puede alcanzarse un consenso e instar a los miembros del Codex (esto es, todos los involucrados – Presidentes, Secretaría y Delegaciones) para que trabajen juntos y de una forma más estructurada y mancomunada.

En lo referente a la afirmación del párr. 3.4: “El consenso se aplica frecuentemente en el sistema de las Naciones Unidas y en otras organizaciones intergubernamentales internacionales (como la OMC) y, mientras parece que exista una buena comprensión común del significado del consenso, éstas organizaciones no han adoptado ninguna definición legal del consenso. Si el Codex viera la necesidad de adoptar tal definición, sería aconsejable que correspondiera a la comprensión general y la práctica común en el sistema de las Naciones Unidas”.

Australia está totalmente de acuerdo con la primera frase de esta afirmación, el hecho de que ninguna otra organización de las Naciones Unidas haya intentado definir el consenso sugiere que el término se comprende perfectamente. En lo que respecta a la frase final, Australia considera que la práctica vigente y la comprensión común del consenso que se desprende del sistema de las Naciones Unidas junto con el Reglamento del Codex, incluyendo las medidas para facilitar el consenso, ya aportan las orientaciones adecuadas para que se alcance el consenso en el proceso de toma de decisiones. Consideramos además que intentar definir el consenso podría resultar realmente contraproducente con respecto a lo que intentamos lograr en el Codex. Los temas planteados parecen más aptos para fomentar una mejor comprensión del proceso tendente a alcanzar un consenso entre los participantes del Codex y los Presidentes de las reuniones, y cabe interrogarse si se puede alcanzar esta comprensión intentando definir el consenso.

Respecto a la afirmación del párrafo 3.5 “Se producen situaciones en las reuniones del Codex en las que claramente no existe consenso y tampoco está claro cómo proceder para lograrlo”. Australia puede adherir a esta afirmación; no obstante, consideramos que las Directrices para los Presidentes y el Manual de Procedimiento facilitan medios a emplear cuando no hay consenso. También existe la posibilidad de pedir asistencia a la Comisión y/o al Comité Ejecutivo sobre la forma en que un comité debe actuar.

En lo que se refiere a las afirmaciones 3.6 y 3.7, Australia está de acuerdo sobre el hecho de que pueden surgir algunas situaciones en las que las delegaciones sientan que el concepto de consenso no se haya aplicado de forma armoniosa y en las que las delegaciones no adhieran a las conclusiones de los Presidentes. En estas situaciones, las delegaciones pueden intentar cruzarse con los Presidentes durante una pausa y pedir explicaciones sobre la conclusión particular que se adoptó. Si esto no cambia la decisión, puede ayudar a despejar el sentimiento de injusticia de las delegaciones o la sensación de las mismas de que no se haya tomado en consideración su punto de vista y fomentará la comprensión que tienen los miembros del concepto de consenso.

4. Medidas para describir y mejorar el Proceso de Creación de Consenso del Codex

Australia considera que las medidas propuestas en los párrafos 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 ayudarán a mejorar la comprensión que tienen los miembros del proceso de creación de consenso. También sería útil, en este sentido, incluirlo como tema de reflexión para los seminarios organizados por delegados recién llegados y en los futuros talleres de capacitación del Codex.

Colombia

Colombia tiene el agrado de presentar los siguientes comentarios al documento “El concepto de consenso y su aplicación en el ámbito del Codex” enviado por el Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius.

En adelante tomamos como referencia el documento CL 2008/34-GP, versión en español.

(1) Respuestas a las afirmaciones de la sección D.3

3.1 Los presidentes del Codex interpretan satisfactoriamente en la mayoría de los casos, el consenso y la falta de consenso. Sin embargo, en algunos casos se nota una desviación de la realidad que se aprecia en las salas de plenarios, desvío que puede ser interpretado como el resultado de una presión sobre los mismos presidentes o un conflicto de intereses.

3.2 Si bien el consenso se puede buscar en reuniones fuera de las salas de plenarios, la búsqueda debe ser completa, y no como lo plantea el documento en la medida de lo posible, para lograr que esas reuniones tengan lugar en forma abierta y transparente para todas las partes y no obstruir la posibilidad de lograr el consenso.

3.3 La disposición de las partes para negociar y modificar sus posiciones no solo es prerrequisito básico para lograr el consenso. También se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La información sobre las diferentes materias a tratar en las reuniones del Codex debe estar disponible en forma oportuna, completa, sin crear asimetrías entre los miembros.
- Los presidentes deben actuar de manera abierta y transparente, despojándose de las presiones o conflictos de intereses.
- Con el propósito de agilizar el estudio y aprobación de documentos, los presidentes no deben dejar de lado las observaciones enviadas por los miembros del Codex,
- El tratamiento a los miembros en la sala de plenaria debe ser imparcial.

3.4 Si el Codex ve la necesidad de adoptar una definición de consenso, la misma puede tener como guía no solo la práctica común en el sistema de las Naciones Unidas, sino también en otros sistemas u organizaciones ampliamente convocantes como la OMC.

3.5 Estamos de acuerdo con la afirmación.

3.6 Estamos de acuerdo con la afirmación.

3.7 Estamos de acuerdo con la afirmación, con la salvedad que el sentido de la segunda oración del párrafo sea el siguiente “Podrían sentir que no se ha seguido el procedimiento correcto, pero deciden no bloquear la decisión” (el resaltado es nuestro).

(2) y (3) Respuesta a las afirmaciones de la sección D.4 y tratamiento a otros problemas para la aplicación del concepto de consenso.

Como se mencionó en los incisos del numeral 3.3 de este escrito, hay otros prerequisites para lograr el consenso. Se plantean las siguientes propuestas para levantar los otros prerequisites enunciados:

- Cumplir, por todos los medios disponibles, con lo establecido en el manual de procedimiento sobre la distribución de informes y documentos del Codex.
- En caso de presentarse en el presidente un evidente conflicto de intereses de índole político, económico o de otra clase, con el análisis y toma de decisiones sobre un tema, en el transcurso de una reunión, la presidencia deberá ser asumida circunstancialmente por el segundo que figure en la mesa directiva de la misma reunión. Esta medida podría ser tomada por decisión del mismo presidente, o por recomendación de la secretaría o de los representantes de la FAO o de la OMS, motivada ésta última recomendación como resultado de una afirmación emitida con anterioridad o en la sala por parte de uno o varios de los miembros, en la cual se demuestre con evidencias que el presidente puede tener conflicto de intereses para asumir el tratamiento de un tema en particular.
- Las sesiones plenarias deben llegar únicamente hasta cuando se garanticen los servicios de traducción simultánea en los idiomas oficiales del Codex.
- Finalmente se propone optar por un mecanismo de consenso sobre una base cuantitativa, así:
- El presidente entenderá que existe consenso, cuando sometido un tema a consideración de la plenaria, no más del 10% de los miembros presentes manifiestan objeciones que contravienen fundamentalmente la posición presentada y mayoritariamente aceptada. En este caso los miembros que se aparten del consenso, a pesar que deban acogerse al mismo, podrán dejar en forma explícita su postura en el informe de la reunión.

Cuba

1. Cuba ratifica los párrafos 5.3 y 5.4 del Informe de la 16. reunión del Comité Coordinador para América Latina y el Caribe (CCLAC) celebrado el pasado mes de Diciembre de 2008 en Acapulco/México donde se propone una **definición de consenso** propuesta por la delegación de Paraguay.
2. A su vez Cuba está de acuerdo con las afirmaciones del apartado D.3 y las propuestas de medidas del apartado D.4 del documento CL 2008/34-GP de Noviembre de 2008.
3. Cuba considera, además, que la propuesta de la reunión anual de Presidentes de los diferentes Comités puede ayudar en gran medida a resolver los problemas del **Consenso** a nivel del CODEX.
4. Cuba considera que cuando resulte necesario llegar a votaciones, el CONSENSO deberá ser país por país y no como ha sido en ocasiones por Bloque.
5. Es importante tener en cuenta que el término CONSENSO no es lo mismo que la unanimidad, y las definiciones no implican que el consenso sea un número cuantificable absoluto o relativo (porcentaje).

6. No vemos la conveniencia de apoyar el concepto de “cuasi-consenso”; entendemos que al debatir sobre una situación o documento, finalmente habrá o no habrá consenso, pero el término cuasi-consenso es ambiguo con una frontera cuantitativa indefinida. Por esto también es importante que exista una definición, como se ha planteado en el inciso 4.

Comunidad Europea

Los Estados miembros de la Comunidad Europea quisieran agradecer a la Secretaría del Codex la elaboración de un documento muy completo y útil sobre la aplicación del concepto de consenso. Proporciona una base muy útil para seguir debatiendo y sacando conclusiones sobre este importante asunto.

La correcta aplicación del concepto de consenso es una tarea muy exigente, no sólo para los presidentes de los comités y de los grupos de trabajo del Codex, sino también para los delegados.

Los Estados miembros de la Comunidad Europea están, en general, de acuerdo con las declaraciones que figuran en la sección D.3 del documento adjunto a la CL 2008/34-GP y acogen con satisfacción las propuestas de la sección D.4 destinadas a mejorar el proceso de creación de consenso en el Codex. A continuación figuran algunos comentarios más detallados sobre estas afirmaciones y propuestas, que los Estados miembros de la Comunidad Europea tienen el gusto de facilitar:

Pregunta (1): En la sección D.3 se enumeran diversas afirmaciones. ¿Está de acuerdo con ellas?

3.1 Los presidentes del Codex interpretan satisfactoriamente en la mayoría de casos el consenso y la falta de consenso.

Los Estados miembros de la Comunidad Europea consideran que, aunque en la mayoría de los casos el consenso y la falta de consenso se interpretaron correctamente, debería seguir examinándose el concepto de consenso y sería necesario contar con herramientas y orientaciones adicionales para garantizar su correcta aplicación.

3.2 Muchas de las propuestas de los presidentes dirigidas a incrementar las posibilidades de que se logre el consenso apuntan a la necesidad de que la familia del Codex (todos los actores: presidentes, Secretaría y delegaciones) aprendan a trabajar juntos de una manera más estructurada y en colaboración. Una gran parte de este trabajo deberá realizarse fuera de las salas de plenarios, mediante diversos tipos de reuniones informales (que todos señalaron en las respuestas como modo fundamental de fomentar el consenso), aunque deben tener lugar, en la medida de lo posible, de manera abierta y transparente para todas las partes y no obstruir la posibilidad de lograr un consenso.

Los Estados miembros de la Comunidad Europea están totalmente de acuerdo con esta afirmación. Los grupos de trabajo o reuniones informales presenciales han demostrado en muchas ocasiones su capacidad para lograr el consenso en temas muy polarizados (p.e. principios de rastreabilidad/rastreo de productos, etiquetado de queso, sardinas, etc.).

3.3 El prerrequisito básico para poder lograr el consenso es que las partes estén dispuestas a negociar y a modificar sus posiciones.

Los Estados miembros de la Comunidad Europea apoyan esta afirmación.

3.4 El consenso se aplica frecuentemente en el sistema de la ONU y otras organizaciones intergubernamentales internacionales (por ejemplo la OMC) y mientras que parece haber una buena comprensión común del significado del consenso ninguna definición legal del consenso no ha sido adoptada por ninguna de estas organizaciones. Si el Codex viera la necesidad de adoptar tal definición, sería aconsejable que correspondiera a la comprensión general y la práctica común en el sistema de las Naciones Unidas.

Crear una definición rígida de consenso puede ser una tarea muy difícil y podría no ser la manera más práctica de mejorar su aplicación en el Codex. La prueba es que ninguna de las organizaciones internacionales que utilizan el concepto de consenso en su toma de decisiones ha decidido crear dicha definición. Los Estados miembros de la Comunidad Europea están abiertos, no obstante, a cualquier sugerencia que pueda suponer un cierto nivel de flexibilidad para no comprometer los resultados prácticos del Codex. Un planteamiento más efectivo podría ser desarrollar más las directrices operativas sobre la forma de lograr el consenso, complementando las actuales directrices sobre el consenso que figuran en el Manual de Procedimiento. Los Estados miembros de la Comunidad Europea señalan que la sección B.2 del documento adjunto a la CL 2008/34-GP contiene elementos muy útiles que podrían utilizarse en la elaboración de dichas directrices.

3.5 Se producen situaciones en las reuniones del Codex en las que claramente no existe consenso y tampoco está claro cómo proceder para lograrlo.

En esos casos es necesario plantearse cómo y porqué se producen esas situaciones. Podría, por ejemplo, evitarse en el momento inicial de la elaboración de una norma del Codex. Debería, por lo tanto, establecerse un criterio para que el CCEXEC y la CAC consideren las perspectivas de lograr el consenso antes de que se dé vía libre a los asuntos polémicos. Al decidir si resulta o no oportuno hacer un mayor esfuerzo para lograr el consenso, otro factor importante sería el nivel (cantidad) del comercio internacional de productos/mercancías concretos.

3.6 Existen casos en los que las delegaciones sienten que el concepto de consenso no se ha aplicado armónicamente en los diferentes comités o, incluso, en una misma reunión.

La apreciación de consenso depende de diversos factores, incluidos factores subjetivos tales como el ambiente en la reunión. Es importante fomentar un planteamiento coherente para lograr el consenso en los diversos comités, y las directrices propuestas a los presidentes irán en cierta manera encaminadas a lograrlo. El concepto de consenso no se presta a una definición numérica; depende más bien de un espíritu de buena voluntad y flexibilidad para alcanzar un acuerdo.

3.7 Existen casos en los que la Presidencia declara el consenso y algunas delegaciones no están de acuerdo y, por lo tanto, la decisión no las satisface. Podrían sentir que no se ha seguido el procedimiento correcto pero decidir no bloquear la decisión.

Una delegación puede tener dudas sobre una decisión pero, con un espíritu conciliador, decidir no bloquearlo. Los Estados miembros de la Comunidad Europea consideran que un planteamiento de ese tipo debe considerarse positivo y fomentarse más.

Pregunta (2): En la sección D.4 se enumeran diversas propuestas. ¿Cree que abordan los problemas mencionados en la Sección D.3? Si cree que no, por favor indique cómo podrían ser abordados los problemas de la Sección 3

4.1 La Secretaría elaborará la primera versión de un cuaderno dirigido a los presidentes con todas las orientaciones ofrecidas por los presidentes que figuran en el presente documento y por los miembros y observadores en sus observaciones y durante el debate en el Comité sobre Principios Generales, con inclusión de una descripción del proceso de creación de consenso en el Codex, tal y como debe ser seguido por los presidentes. El cuaderno inicialmente previsto para que sea utilizado por los presidentes del Codex como guía personal será disponible para todos en el sitio web del Codex como una tarea en curso basada en la experiencia real con el procedimiento en las reuniones del Codex.

Los Estados miembros de la Comunidad Europea consideran que el cuaderno dirigido a los presidentes puede convertirse en una herramienta muy valiosa para mejorar la comprensión del mecanismo de consenso, no sólo para los presidentes sino también para todos los delegados. La Secretaría podría debatir el asunto con otras secretarías del sistema de la ONU para estudiar si puede sacarse alguna orientación útil de su experiencia e incorporarla en el cuaderno. Los Estados miembros de la Comunidad Europea apoyan plenamente la publicación del cuaderno en el sitio web del Codex. El objetivo de lograr el consenso debería ser reconocido por todos los miembros del Codex.

4.2 Los casos como los que se presentan en los puntos 3.4¹, 3.5 y 3.6 podrían ser tratados en la reunión informal de presidentes y el CCEXEC, según proceda, para que se pueda revisar el proceso y, de ser necesario, adaptarlo y adoptar medidas correctivas.

Los Estados miembros de la Comunidad Europea apoyan totalmente la idea de debatir los casos problemáticos en reuniones informales de presidentes y CCEXEC para proponer nuevos planteamientos con los que se intenten solucionar los asuntos en juego.

4.3 La Secretaría del Codex podría proporcionar los medios para que los presidentes se reunieran una vez al año en un foro facilitado para discutir acerca de los problemas y desarrollar el proceso de creación de consenso en el Codex. Los nuevos resultados se incluirán en el cuaderno destinado a los presidentes.

Los Estados miembros de la Comunidad Europea apoyan plenamente esta propuesta. Probablemente esa reunión tendría lugar con ocasión de la CAC, aunque habría que adoptar otras medidas si la CAC vuelve a reunirse cada dos años.

*4.4 Se podría añadir lo siguiente al final de las «Directrices para los presidentes de los comités del Codex y los grupos especiales intergubernamentales de acción»:
Cuando se llegue a una situación de punto muerto en el proceso de elaboración de normas, la Presidencia debería considerar la posibilidad de actuar como facilitador, o de designar a un facilitador, para trabajar durante una reunión o entre reuniones con objeto de ayudar a los miembros a lograr el consenso. El facilitador deberá informar oralmente a la plenaria acerca de la actividad realizada y el resultado de la facilitación.*

Los Estados miembros de la Comunidad Europea apoyan este añadido. Hay que destacar que un facilitador debería tener experiencia en el trabajo del Codex. Por ello, Los Estados miembros de la Comunidad Europea sugieren que se añada lo siguiente en la primera frase del texto propuesto:

«..., o de designar a un facilitador **con suficiente experiencia en el trabajo y los procedimientos del Codex**, para trabajar durante una reunión...»

¹ 3.4 es una referencia inadecuada.

Pregunta (3): ¿En su opinión, hay mas problemas con la aplicación del concepto de consenso en el ámbito del Codex? En caso afirmativo, describa estos problemas y cómo cree que podrían ser abordados.

Los Estados miembros de la Comunidad Europea consideran que el Comité Ejecutivo desempeña un importante papel en el cumplimiento de su función de examen crítico: en la evaluación de propuestas para nuevos trabajos y las perspectivas de que se logre el acuerdo sobre ellas; y en la decisión de si debe dejarse de debatir sobre una propuesta en la que parece que existen pocas perspectivas de compromiso o consenso.

Los Estados miembros de la Comunidad Europea destacan la importancia de lograr el consenso, dado que es necesario evitar frecuentes votaciones en las que una amplia minoría se vería perjudicada por su resultado.

Irán

Observaciones generales:

“Medidas para facilitar el consenso” (Recomendaciones del Codex – Apéndice)

- Estas medidas generales propuestas en 2003 son pertinentes en principio y contribuyen a hacer que el proceso de creación de consenso sea más eficaz.

Observaciones específicas:

Considerando el contexto del debate en el Codex, las respuestas de los Presidentes del Codex relacionadas con el concepto de consenso y la aplicabilidad y procedencia de las medidas para facilitar el consenso así como la aplicación del concepto de consenso en el sistema de las Naciones Unidas y la OMS, las observaciones de Irán se centraron en las siguientes respuestas según cada caso:

1. En la sección D.3 se enumeran diversas afirmaciones. ¿Está de acuerdo con ellas?
 - En general, este Comité considera estas conclusiones como válidas y pertinentes.
2. En la Sección D.4 se enumeran diversas propuestas. Cree que abordan los problemas mencionados en la Sección D.3? Si cree que no, por favor indique cómo los problemas en la Sección D.3 podrían ser abordados.
 - Las medidas pueden ser eficaces y solucionan en cierta medida los problemas listados en la sección D.3, con lo cual podemos reforzar el principio de consenso con los siguientes elementos.
 - Para atenuar dichos casos en los que algunas delegaciones pueden no estar de acuerdo o no quedar totalmente satisfechas con el consenso declarado, este Comité sugiere que el Presidente (en la medida de lo posible) sólo declare que hay consenso cuando se haya alcanzado en una base de evidencia científica sólida.
 - Si delegaciones de los países y/o sus representantes hacen cualquier observación y expresan una opinión en las reuniones de Comité del Codex (o incluso en cualquiera de los varios Trámites de elaboración de las normas) se debe verificar que estas aportaciones vengan respaldadas por observaciones válidas y tangibles. Asimismo, si se oponen a cualquier propuesta sometida a debate, que esta discrepancia también se base en una justificación científica. En la aceptación de nuevas propuestas, la invitación a realizar observaciones y el debate hasta la decisión final de aprobar o rechazar la adopción de cualquier propuesta, el Presidente también tiene la responsabilidad de aplicar como medios los mismos principios científicos aceptables.
 - Una adhesión a los criterios anteriormente indicados potenciará el proceso de toma de decisiones del Codex, desembocando en resultados más satisfactorios para todas las partes. Además, la propia

documentación y divulgación de observaciones y propuestas de todas las delegaciones – que su moción sea aprobada o no al final – también servirá para fomentar una mayor implicación y participación de los países en desarrollo.

3. En su opinión, hay más problemas con la aplicación del concepto de consenso en el ámbito del Codex? En caso de sí, por favor describa estos problemas y cómo podrían ser abordados.

- Cuando la delegación de un país emplea tiempo y recursos valiosos para contribuir a la adopción o a la enmienda de una norma, el mecanismo a través del que el Codex alcanza el consenso toma una importancia particular. Un proceso y una atención adecuados a las observaciones de los países participantes y la aceptación o rechazo de las mismas basados en criterios científicos aceptables fortalecerían a la vez las observaciones y el proceso de consenso del Codex.
- En los casos de “cuasi-consenso”, este Comité considera que debe estudiarse más adelante el tema y definirse nuevamente, cuando sea posible, el alcance del asunto en consideración, ofreciendo la mejor configuración para clarificarlo y alcanzar un consenso eventual.

Japón

Japón manifiesta su agrado en someter las observaciones siguientes en respuesta a la CL 2008/34-GP.

(1) Sección D.3

Esta sección resume bien las opiniones expresadas por los Presidentes del Comité del Codex así como la aplicación actual del "consenso" en las Naciones Unidas y demás organizaciones gubernamentales internacionales.

(2) Sección D.4

4.1: Esta propuesta es razonable. No obstante, puede realizarse una propuesta adicional en relación con la misma.

Durante estos años, no fueron pocas las cuestiones difíciles a las que se enfrentó el Codex. Por ejemplo, la Norma para las Sardinas y Productos Análogos en Conserva, las Disposiciones de etiquetado (“País de origen”) en normas para quesos específicos (como Mozzarella y Cheddar) y las Normas para alimentos exentos de Gluten en el ámbito de las normas sobre productos, y “rastreadibilidad” y “precaución” en el ámbito general. No obstante, el Codex encontró una solución en cada caso. El Codex puede aprender mucho de ese tipo de experiencias del pasado.

El proceso que siguió el Codex hasta obtener una solución, está publicado en los informes de las reuniones. No obstante, la información está diseminada en informes que cubren varios años e involucran a más de un comité. Si se recopilasen las informaciones relacionadas con un tema específico en un volumen, sería de suma utilidad para las futuras decisiones del Codex. Podrían constituir una pista a la hora de plantearse un tema difícil para el Codex.

El (los) Presidente(s) del (de los) Comité(s) involucrado(s) o consultores pueden elaborar un documento de este tipo con la ayuda de la Secretaría.

4.2: Los párrafos 3.4, 3.5 y 3.6 son de distinta índole.

En el párrafo 3.4, la propuesta nos parece razonable. Nos preguntamos si las disposiciones del Artículo XII, 21 del Reglamento General de la FAO pueden utilizarse técnicamente con la interpretación adecuada.

En el párrafo 3.5, es importante identificar la causa de la carencia de consenso. El CCEXEC puede pedir la opinión del Presidente. A veces, *volver a determinar el alcance del tema que se ha de examinar (1.4)* y transferir el asunto a un Comité/Grupo de acción distinto puede funcionar. En el nuevo entorno, las delegaciones son diferentes y pueden debatir del asunto partiendo de distintos puntos de vista. El CCEXEC es el único en poder ser mediador en una transacción de este tipo.

En el párrafo 3.6, no siempre la culpa está en que el concepto de “consenso” no sea aplicado armónicamente en diferentes comités, porque dos Comités tratan de temas distintos y no siempre son comparables. El caso de que el concepto de “consenso” no se aplique armónicamente en la misma

reunión parece más pertinente, pero surge si los temas son distintos. El problema debe tratarse caso por caso. Si no existen ejemplos claros del caso expuesto en el párrafo 3.6, éste debe eliminarse.

4.3: Estamos de acuerdo.

4.4: Ya se ha propuesto utilizar a un “facilitador” en el marco de las revisiones del Codex. Debido a la falta de experiencia, algunos problemas pueden plantearse en tal caso como por ejemplo:

-que si los miembros y observadores aceptan o confían en el facilitador.

-que si el Presidente toma el papel de facilitador, esto puede poner en tela de juicio su neutralidad en el pleno, dado que constituye más o menos un elemento de persuasión en el proceso de facilitación. Además, si fracasa la facilitación que ha llevado a cabo, ¿cómo puede luego dirigir la reunión plenaria en tal contexto?

Así pues, es preciso determinar previamente las facultades y obligaciones de un facilitador.

(3) Este documento (CL 2008/34-GP) proporciona bastante información sobre la forma de comprender el “consenso” en el Codex. No tenemos más sugerencias.

Noruega

Noruega expresa su agradecimiento por tener la oportunidad de someter sus observaciones e informaciones sobre el Concepto de consenso y su aplicación en el ámbito del Codex. También queremos dar las gracias a la Secretaría por la preparación de la Circular que incluye mucha información.

Comentarios generales

Estamos de acuerdo con que dentro del Codex *“el consenso no es lo mismo que la unanimidad, y las definiciones no implican que el consenso sea un número cuantificable absoluto o relativo”*. Una comprensión común del concepto de consenso es una base fundamental para la toma de decisiones del Codex y facilitará una gestión más uniforme de las reuniones de los comités.

También queremos subrayar la importancia de alcanzar un consenso en los procesos de toma de decisiones del Codex, debido a su vínculo con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (MSF/OMC). Desde que las normas del CODEX, de la OIE y la CIPF están vinculadas con el acuerdo MSF en 1993, véase artículo 2.4 (*Se considerará que las medidas sanitarias o fitosanitarias conformes a las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo están en conformidad con las obligaciones de los Miembros en virtud de las disposiciones del GATT de 1994 relacionadas con el empleo de las medidas sanitarias o fitosanitarias, en particular las del apartado b) del artículo XX*), se incrementó la importancia de utilizar normas en el comercio internacional. Una definición más estrecha del consenso podría resultar perjudicial para el progreso del trabajo y el estatuto de los textos del Codex.

Comentarios acerca de la CL

(1) En la sección D.3 se enumeran diversas afirmaciones. ¿Está de acuerdo con ellas?

En general, estamos de acuerdo con las afirmaciones listadas en la sección D.3.

Ya hemos experimentado que *Los presidentes del Codex interpretan satisfactoriamente en la mayoría de casos el consenso y la falta de consenso* como lo destaca del párrafo 3.1 y reconocemos las experiencias como se describe en los párrafos 3.5 (claramente no existe consenso y tampoco está claro cómo proceder para lograrlo) y 3.7 (consenso declarado por la Presidencia y algunas delegaciones no están de acuerdo y, por lo tanto, la decisión no las satisface, pero deciden no bloquear la decisión).

Con el fin de alcanzar un acuerdo que ambas partes puedan aceptar, a nuestro parecer, es necesario y útil que los miembros del Codex utilicen las herramientas indicadas en el párrafo 3.2 (la necesidad de que los actores de la familia del Codex aprendan a trabajar juntos de una manera más estructurada y en colaboración y también que una gran parte de este trabajo deba realizarse fuera de las salas de plenarios y en reuniones

informales) y sobre todo la conclusión en el párrafo 3.3 (las partes deben estar dispuestas a negociar y a modificar sus posiciones).

Al respecto, queremos enfatizar sobre el hecho de que no deben minusvalorarse los conceptos de apertura y transparencia porque si no confían en la transparencia, las delegaciones no estarán dispuestas a negociar y a modificar sus posiciones.

(2) La sección D.4 lista una serie de propuestas. ¿Cree que abordan los problemas mencionados en la Sección D.3? Si cree que no, por favor indique cómo los problemas en la Sección 3 podrían ser abordados.

Apoyamos las acciones propuestas; no obstante, pensamos que la responsabilidad de alcanzar un consenso en una amplia medida también depende de la responsabilidad de las delegaciones. Por esta razón, la directriz del párrafo 4.1 también debería dirigirse a las delegaciones, en particular a la hora de “facilitar el logro del consenso” (por ejemplo: mantener reuniones informales fuera de las salas de plenarias, negociar y modificar sus posiciones, conocer de los debates anteriores relacionados con el tema del programa en consideración, el ámbito del trabajo, conocer los procedimientos del Codex y demás). Esto constituirá un apoyo y un complemento a las responsabilidades de los Presidentes y dejará todavía más claro que el Presidente no puede alcanzar el consenso en el comité sin la ayuda de las delegaciones.

También opinamos que es útil para las delegaciones debatir del concepto de consenso (en adición a las reuniones de los Presidentes, de acuerdo con lo propuesto), y sugerimos que podría ser preciso organizar cortos seminarios o reuniones sobre el tema antes de las reuniones del comité (también como repaso para las delegaciones para recordarles que están a punto de salir a un escenario global); *¿Cómo contribuir al consenso a la adopción de las normas en el sistema del Codex?* Para educar a los nuevos delegados y miembros, también podría ser útil incluir información relacionada con el consenso en la publicación “Comprender el Codex Alimentarius”.

En lo que se refiere a designar al Presidente o a una persona como facilitador

Los órganos del Codex frecuentemente se apoyan en facilitadores o moderadores como medio para progresar. Apoyamos activamente esta medida para que progrese la forma de trabajar. Consideramos que funciones de este tipo, entre las reuniones o en las reuniones, son valiosas. Apoyamos la idea de formalizar estas funciones subrayando no obstante la importancia de designar a un facilitador aceptado por todas las partes y que el proceso quede abierto a todas las partes interesadas.

(3) ¿En su opinión, hay más problemas con la aplicación del concepto de consenso en el ámbito del Codex? En caso de sí, por favor describa estos problemas y cómo podrían ser abordados.

Deseamos añadir que al integrar los trabajos de los comités del Codex y de desarrollo de normas, para progresar, las delegaciones a menudo necesitan que se les recuerde que el objetivo de este trabajo es encontrar soluciones globales y comunes para proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas honestas en el comercio alimentario global y eso no lo logran todas las delegaciones que buscan la aprobación de sus propias normativas nacionales o regionales. Se reúne a las delegaciones para que aporten su contribución desde sus puntos de vista y con sus contextos y a menudo debe recordárseles que superen su nivel individual y encuentren y elaboren soluciones que sean mejores para todas las partes, no únicamente para algunas. La mayoría de las referencias a normativas nacionales o regionales deben encajar positivamente con la necesidad de llevar adelante a los elementos más importantes, no necesariamente como texto de una norma sino como contribución adecuada a una solución común.

También queremos enfatizar sobre la importancia de seguir el procedimiento de desarrollo de normas indicado en el Manual de procedimiento, incluyendo una actitud activa con respecto a los proyectos y las nuevas propuestas de trabajo, alcance y fundamentos de las normas, cumpliendo en su trabajo con el mandato de los comités y teniendo en consideración el marco establecido para el trabajo. Al respecto, cabe señalar que el examen crítico de las nuevas propuestas de trabajo llevado a cabo por el Comité Ejecutivo es fundamental en la medida en que ayuda al Codex a la hora de dirigir el trabajo de importancia para los miembros del Codex.

Otra cuestión que hay que tomar en consideración es que no se puede alcanzar el consenso a costa de la inocuidad alimentaria. Esto también debe llevar a los socios comerciales a utilizar normas privadas y demás.

Para concluir, estamos de acuerdo con que en el Codex “*el consenso no es lo mismo que la unanimidad, y las definiciones no implican que el consenso sea un número cuantificable absoluto o relativo*”. También opinamos que *los Presidentes del Codex interpretan satisfactoriamente en la mayoría de casos el consenso y la falta de consenso*, pese a que el proceso que lleva hasta el punto de tomar una decisión, que se sitúa en el Trámite 5 o en el Trámite 8, es de suma importancia para el resultado final (consenso o falta de consenso). Ya hemos podido experimentar que hay miembros dispuestos a utilizar medidas para facilitar la creación de consenso² y que basándonos en estas herramientas, podemos alcanzar el consenso. Así pues, el objetivo del trabajo acerca del consenso no debe apuntar a desarrollar una definición, sino más bien a elaborar el proceso de creación de consenso.

Nueva Zelanda

Nueva Zelanda agradece la oportunidad de realizar observaciones acerca del concepto de consenso y su aplicación en el ámbito del Codex.

Según la experiencia neozelandesa, la carencia de definición formal del consenso nunca ha sido una traba. Según Nueva Zelanda, las “Medidas para facilitar el consenso” constituyen un medio muy útil y pragmático para fomentar tomas de decisiones basadas en consenso. Por experiencia otra vez, opinamos que el consenso se alcanza cuando el comité haya aprobado, *en su conjunto*, una posición contando sólo pocas objeciones. Esto, finalmente, es una cuestión de juicio intuitivo.

Cuando no se haya podido alcanzar el consenso, no es por cualquier deficiencia de las “Medidas” o de la aplicación de las mismas, sino porque se presentaron inflexibilidades por parte de posiciones nacionales aferradas. Como ilustración, Nueva Zelanda se referirá a las dificultades que hubo para alcanzar el consenso en el trabajo del CCMMP sobre normas individuales para quesos. Los trabajos relativos al Parmesano y al Queso Elaborado son casos ejemplares.

Como respuesta a las preguntas específicas de la CL 2008/34-GP, Nueva Zelanda desea someter las observaciones siguientes:

Observaciones sobre la Sección D.3

Nueva Zelanda está en general de acuerdo con las afirmaciones de la sección D.3 del documento de la Secretaría. También estimamos que en la mayoría de los casos los Presidentes de los comités interpretan satisfactoriamente el consenso. Adherimos a las afirmaciones de que el consenso requiere esfuerzos concertados por parte de todas las partes al interior y al exterior de las salas de reuniones. El consenso también exige una clara actitud de flexibilidad. Esto constituye un prerrequisito esencial.

En lo que se refiere a la afirmación 3.4, Nueva Zelanda sigue pensando que no es ni práctico ni necesario para el Codex elaborar una definición del consenso. Como se ha observado en debates anteriores sobre el tema, la interpretación del consenso es una determinación cualitativa y resultaría a la vez inútil a nivel práctico y contraproducente intentar cuantificar el concepto de manera formal. Con lo cual, Nueva Zelanda opina que el Codex debería seguir la práctica de otras organizaciones internacionales en el sistema de las Naciones Unidas para dar un paso práctico hacia la creación de una comprensión común del concepto de consenso.

La afirmación del párrafo 3.6 es interesante y sugiere que existirían diferencias entre los comités o incluso dentro de una misma reunión de un comité sobre la forma de determinar el consenso. Debemos apuntar a aplicar de forma uniforme el concepto de consenso a través de los comités del Codex y dentro de las reuniones de los comités y, a largo plazo, sólo podrá alcanzarse este objetivo con un compromiso claro de todos los Presidentes y miembros de los comités de aplicar/adherir a las *Medidas para facilitar el consenso*.

² Página 58-59 de la edición 17. Consenso.

No obstante, sabemos que siempre existe un elemento humano para influenciar el juicio del consenso en cualquier tipo de debate plenario. Pensamos que la práctica reciente que consiste en convocar reuniones informales de Presidentes para compartir experiencias, debe, a lo largo del tiempo, reforzar la coherencia del concepto de consenso a través de los comités.

En lo que se refiere a la afirmación del párrafo 3.7, es verdad que a veces, hay miembros que no están de acuerdo con la interpretación del Presidente de si hay o no consenso. Nueva Zelanda cree que, como miembro, todos hemos experimentado tales situaciones. En semejantes circunstancias, les corresponde a los miembros decidir de cómo desean expresar su posición. Entre las opciones posibles, se puede decidir dejar que el tema siga su curso o solicitar que se registre la posición nacional en el informe de la reunión. Si el Codex quiere seguir progresando en la aplicación práctica del consenso, requiere la cooperación activa de todos sus miembros.

Observaciones sobre las propuestas de la Sección D.4

Nueva Zelanda está a favor de la propuesta de desarrollar un cuaderno de orientaciones dirigido a los Presidentes de los comités para ayudarlos a fomentar tomas de decisiones basadas en consenso.

Nueva Zelanda también está a favor de la propuesta para la Secretaría de seguir facilitando reuniones informales para los Presidentes de todos los comités, en las que puedan compartir sus problemas y experiencias acerca de la aplicación de tomas de decisiones basadas en consenso.

Nueva Zelanda está a favor de la idea de utilizar facilitadores como medio para progresar en temas difíciles. Debe considerarse más adelante si este papel deben desempeñarlo los propios Presidentes u otra parte. También queremos hacer hincapié en que el uso de facilitadores debe formar parte de un panel de acciones que pueden ser necesarias para hacer progresar los trabajos y lograr el consenso.

Estados Unidos

OBSERVACIONES GENERALES

Los Estados Unidos subrayan que el Codex ya ha examinado ampliamente el tema del consenso como base de la toma de decisiones en el trabajo de elaboración de normas, a la vez en el marco del Comité del Codex sobre Principios Generales y en el marco de las deliberaciones de la Comisión. Pensamos que el resultado de estos debates ha sido provechoso, y estableció directrices que resultaron de utilidad para facilitar el trabajo del Codex. Notamos, en particular, las directrices relativas al consenso desarrolladas estos últimos años y que ahora vienen reflejadas en el *Manual de Procedimiento del Codex*, en particular las disposiciones del Artículo XII, *Elaboración y adopción de normas*³ y las instrucciones para los Presidentes relativas al consenso proporcionadas en las *Directrices para los Presidentes de los comités del Codex y los grupos especiales intergubernamentales de acción*. En nuestra opinión, esta directriz es particularmente útil.

Notamos que la mayoría de las cuestiones se solucionan a través de los debates de los comités, incluyendo el uso pertinente de los grupos de trabajo, empleando a menudo los elementos para facilitar el consenso desarrollados por el Codex. Esta capacidad para solucionar las dificultades se ha experimentado no en todos pero sí en la mayoría de las cuestiones contenciosas, según nuestra experiencia, si bien tenemos que reconocer que no es raro que se necesite tiempo y esfuerzos para lograr el consenso.

Estados Unidos también nota que son raras las situaciones en las que no se logra el consenso, traduciéndose en retrasos o en la parada del trabajo de elaboración de normas del Codex. Estas situaciones, casi siempre se deben a las siguientes causas: diferencias significativas entre legislaciones nacionales; temas emergentes para los que no existe un acuerdo científico significativo en cuanto a los riesgos potenciales para la salud de los consumidores o las consecuencias para el comercio internacional; o, diferencias culturales y/o de valores societales. Así pues, pese a negociaciones intensivas y de buena fe, es poco probable que se logre un consenso en estas situaciones. Creemos que las directrices del Codex sobre consenso y las prácticas de elaboración de las normas del Codex proporcionan mecanismos aptos para responder a estas situaciones. En

³ El párrafo 2 del Artículo XII dice que “La Comisión hará todo lo posible para alcanzar los acuerdos sobre la adopción o modificación de las normas por consenso. Las decisiones para adoptar o modificar las normas podrán tomarse por votación sólo cuando hayan fracasado los intentos por lograr el consenso.”

particular, las directrices acerca de cuando hay que abstenerse de iniciar un trabajo, o cuando sea preciso volver a determinar o suspender un trabajo deben aplicarse juiciosamente pero cuando sea pertinente.⁴

Actualmente, los Estados Unidos no están a favor del desarrollo de una definición del consenso para el Codex con un número específico de valores que identifiquen cuando se haya logrado un consenso. Un enfoque de esta índole puede asimilarse a la votación que ya constituye una opción. El Codex no necesita crear una nueva definición del “consenso” que no sea conforme con la práctica general de las organizaciones internacionales, incluyendo la de las Naciones Unidas.⁵

A pesar de estas observaciones generales, los Estados Unidos están a favor de que se consideren más directrices tendentes a facilitar el consenso y realiza las observaciones específicas siguientes acerca de las conclusiones y recomendaciones presentadas en la sección D de la CL 2008/34-GP.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Observaciones relacionadas con la sección D.3 (conclusiones) de la Circular

Párrafo 3.1 Los presidentes del Codex interpretan satisfactoriamente en la mayoría de casos el consenso y la falta de consenso.

Los Estados Unidos están de acuerdo con esta conclusión.

Párrafo 3.2 Muchas de las propuestas de los presidentes dirigidas a incrementar las posibilidades de que se logre el consenso apuntan a la necesidad de que la familia del Codex aprendan a trabajar juntos de una manera más estructurada y en colaboración.

Los Estados Unidos están en general de acuerdo con esta conclusión. Estamos totalmente de acuerdo con la necesidad de trabajar en colaboración para lograr consenso, y reconocemos que la necesidad de compromiso es un componente esencial para lograr consenso. También reconocemos la necesidad de trabajar de manera más estructurada y apoyamos este punto de vista, pero debemos tener presente que cierta flexibilidad es necesaria y que demasiado rigidez en la estructura o a la hora de establecer reglas de funcionamiento podría resultar contraproducente en vez de ayudar a lograr consenso. Como ejemplo al respecto, citaremos la necesidad de una comunicación transversal entre los comités y de grupos de trabajo compuestos por miembros de distintos comités que pueden resultar necesarios ocasionalmente para ayudar a solucionar una cuestión. Ese tipo de actividades, y en particular grupos de trabajo compuestos por miembros de distintos comités, necesitan cierta estructuración pero con flexibilidad para garantizar que estos mecanismos se utilicen y funcionen eficazmente.

Párrafo 3.3 El prerrequisito básico para poder lograr el consenso es que las partes estén dispuestas a negociar y a modificar sus posiciones.

Los Estados Unidos aprecian los beneficios relacionados con decisiones tomadas por consenso. No obstante, todas las decisiones no pueden adoptarse por consenso. Como hemos indicado en nuestras observaciones generales, hubo casos en los que los países eran *incapaces* de cambiar su posición, entre otros, por motivos legítimos relacionados con la ausencia de pruebas científicas para justificar un cambio de posición. En tales casos, decisiones por consenso son inadecuadas. El Manual de Procedimiento recomienda que la Comisión se abstenga de aprobar propuestas al título de nuevos trabajos que incluyan temas de esta índole o que vuelva a determinar el alcance del trabajo para eliminar el (los) tema(s) para el (los) que es poco probable que se logre un consenso.

Párrafo 3.4 Si el Codex viera la necesidad de adoptar tal definición, sería aconsejable que correspondiera a la comprensión general y la práctica común en el sistema de las Naciones Unidas.

⁴ En el marco de las Medidas para facilitar el consenso, (Apéndice: Decisiones Generales del Manual de Procedimiento, p 197 de la 17^o Edición), la 26^o reunión de la Comisión recomendó siete medidas para facilitar el logro consenso por los países miembros. Entre éstas, abstenerse de presentar propuestas en el procedimiento de trámites cuando la base científica no está bien fundada y volver a determinar, siempre que sea posible, el alcance del tema que se ha de examinar para la elaboración de las normas, con el fin de eliminar las cuestiones sobre las que no podría lograrse el consenso.

⁵ Según una carta de opinión del Subsecretario General de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, del 17 de junio de 2002, “[e]n la práctica de las Naciones Unidas, se entiende por el concepto de “consenso” la adopción práctica de resoluciones o decisiones por acuerdo general sin tener que realizar una votación, y en la ausencia de cualquier objeción formal que pudiere plantearse de tal forma que se declare adoptada la decisión en este otro sentido.”

Los Estados Unidos están de acuerdo con esta conclusión y remiten a las anteriores observaciones generales realizadas sobre la definición del consenso. Pese a que no estemos a favor de una nueva definición del consenso, si se obtiene una definición, sin perjuicio de nuestra objeción, debe afirmarse claramente que ésta es válida únicamente en el contexto del Codex.

Párrafo 3.5 Se producen situaciones en las reuniones del Codex en las que claramente no existe consenso y tampoco está claro cómo proceder para lograrlo.

Estamos de acuerdo con esta conclusión, pero señalamos que en realidad estos casos son muy escasos en número, y, según toda probabilidad, no requieren más directivas relativas al consenso, sino que requieren por parte del Comité Ejecutivo del Codex así como por parte de la Comisión una actitud más proactiva en la implementación de los procedimientos previamente acordados de elaboración de las normas.

Cabe señalar igualmente que podría descartarse el problema de cómo proceder si se consideraran con atención adecuada las propuestas de nuevos trabajos y si se decidiera no emprender un nuevo trabajo en los casos en los que sea evidente que habrá problemas para alcanzar un consenso. Añadimos que una carencia de consenso en lo que se refiere a una propuesta de nuevo trabajo es una indicación de que es probable que el trabajo no debería seguir adelante. Si comités se negaran a iniciar nuevos trabajos en semejantes casos, esto reduciría notablemente los casos de puntos muertos en el proceso de elaboración de las normas.

Párrafo 3.6 Existen casos en los que las delegaciones sienten que el concepto de consenso no se ha aplicado armónicamente en los diferentes comités o, incluso, es una misma reunión.

Los Estados Unidos están globalmente de acuerdo con esta conclusión, pero, como para la conclusión 3.5, queremos señalar que estas situaciones fueron relativamente escasas en número y podrían probablemente solucionarse aplicando las directrices existentes sobre el consenso y capacitando más a los Presidentes.

Párrafo 3.7 Existen casos en los que la Presidencia declara el consenso y algunas delegaciones no están de acuerdo y, por lo tanto, la decisión no las satisface. Podrían sentir que no se ha seguido el procedimiento correcto pero decidir no bloquear la decisión.

Los Estados Unidos están de acuerdo con esta conclusión, pero sospechan que estos casos son relativamente pocos.

Observaciones relacionadas con la sección D.4 (Medidas para describir y mejorar el proceso de creación de consenso en el Codex)

Párrafo 4.1 La Secretaría elaborará la primera versión de un cuaderno dirigido a los Presidentes con todas las orientaciones ofrecidas por los Presidentes que figuran en el presente documento y por los miembros y observadores en sus observaciones y durante el debate en el Comité sobre Principios Generales, con inclusión de una descripción del proceso de creación de consenso en el Codex, tal y como debe ser seguido por los Presidentes.

Los Estados Unidos están de acuerdo con esta propuesta y creen que será de suma utilidad.

Párrafo 4.2 Los casos como los que se presentan en los puntos 3.4, 3.5 y 3.6 podrían ser tratados en la reunión informal de Presidentes y el CCEXEC, según proceda, para que se pueda revisar el proceso y, de ser necesario, adaptarlo y adoptar medidas correctivas.

Los Estados Unidos están de acuerdo con esta propuesta y añaden el comentario que sería muy útil que los miembros y observadores tengan una oportunidad de revisar y realizar observaciones acerca de las conclusiones alcanzadas y proponer una acción correctiva.

Párrafo 4.3 La Secretaría del Codex podría proporcionar los medios para que los Presidentes se reunieran una vez al año en un foro facilitado para discutir acerca de los problemas y desarrollar el proceso de creación de consenso en el Codex. Los nuevos resultados se incluirán en el cuaderno destinado a los presidentes.

Los Estados Unidos están de acuerdo con esta propuesta y opinan que será muy útil. De hecho, los Estados Unidos sugieren que sería de utilidad establecer una reunión más formal de los Presidentes e instaurar un mandato adecuado que abarque las actividades relacionadas con el consenso y hasta el ámbito más amplio de operaciones de los comités generales.

Párrafo 4.4 Se podría añadir lo siguiente al final de las “Directrices para los presidentes de los comités del Codex y los grupos especiales intergubernamentales de acción”:

Cuando se llegue a una situación de punto muerto en el proceso de elaboración de normas, la Presidencia debería considerar la posibilidad de actuar como facilitador, o de designar a un facilitador, para trabajar durante una reunión o entre reuniones con objeto de ayudar a los miembros a lograr el consenso. El facilitador deberá informar oralmente a la plenaria acerca de la actividad realizada y el resultado de la facilitación.

Los Estados Unidos no tienen objeciones a la inclusión de esta disposición pero creen que sólo tiene un valor limitado. Pensamos que el uso de facilitadores no será suficiente para ayudar al Presidente y al comité (o la Comisión) a realizar todos los esfuerzos para lograr el consenso. El uso de facilitadores tampoco será suficiente para permitir al Comité Ejecutivo del Codex y a la Comisión gestionar de forma adecuada el proceso de elaboración de las normas. Si debe utilizarse un facilitador, debe serlo únicamente en las circunstancias en las que se hayan desplegado todos los esfuerzos para lograr el consenso sin resultado. Creemos que estas situaciones son muy puntuales y que se producen cuando miembros mantienen firmemente puntos de vista relacionados con requisitos e intereses nacionales y donde el potencial de éxito para alcanzar un acuerdo basado en un consenso queda bastante limitado. En tales casos, deben tomarse atentamente en consideración la necesidad real de establecer dicha norma del Codex y el coste de la facilitación y su probabilidad de éxito en comparación con la opción que consiste en interrumpir el trabajo.